



Resolución de la Unidad de Administración

N°082- 2024-MIMP-AURORA/UA

Lima, 28 de mayo de 2024.

VISTOS:

El Oficio N°014-2024/KFHI-KOIKA de fecha 09 de mayo de 2024, presentado por la ONG Korea Food For The Hungry International (KFHI-PERÚ); la Nota N°D001313-2024-MIMP-AURORA-SA, de la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración; y, el Informe N°D000147-2024-MIMP-AURORA-SA-CCV, de Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento, ambos de fecha 23 de mayo de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP – Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – se crea el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, en adelante el Programa Nacional AURORA; teniendo por objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y protección a las víctimas; teniendo una intervención a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual;

Que, el artículo 24° del Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA establece que la Subunidad de Abastecimiento es la responsable de la programación, ejecución y control de los procesos del Sistema Nacional de Abastecimiento, teniendo entre sus funciones, la señalada en el literal e) *Gestionar los bienes del Programa Nacional AURORA, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos*”;



Que, los artículos 5° y 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establecen que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y

Firmado digitalmente por HUAMANI
VERA María Isabel FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2024 12:44:23 -05:00

Finanzas ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Abastecimiento, precisando entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que los componen; en el marco de la cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N°006-2022-EF/54.01 (en adelante, **la Directiva**);

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, define a los “actos de adquisición” como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; definiendo el literal h) a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 7° de la referida Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptible de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario; indicándose en el artículo 8° (modificado) de la misma Directiva que, el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privada establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; y constituyendo como donatario a la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, conforme al numeral 9.1 del artículo 9° (modificado) de la Directiva deberán presentarse los siguientes documentos: “a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 9.3 del mencionado artículo 9° (modificado) de la Directiva, corresponde a la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico pertinente el mismo que debe pronunciarse sobre la procedencia de aceptar la donación, debiendo sustentar dicho Informe que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, la aceptación de la donación se realiza mediante resolución por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que la delegue, conforme lo señalado en el numeral 9.4 del artículo 9° de la Directiva; que además establece que la emitida resolución dispone la incorporación del bien o bienes al patrimonio de la Entidad, así como la suscripción del Acta de Entrega-Recepción;

Que, el numeral 9.5 del artículo 9° de la misma Directiva precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, mediante Oficio N°14-2024/KFHI-KOICA de fecha 09 de mayo de 2024 y correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2024, el señor Jungwon Kim, identificado con Carnet de Extranjería N° 000602275, en su calidad de Director de Korea Food The Hungry International Perú (KFHI Perú), según facultades inscritas en la partida registral N° 14651561 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y con Número de Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20608193481, manifiesta su intención de donación de diversos bienes muebles y materiales logísticos para ser destinados para el fortalecimiento de las capacidades de los Centros de Emergencia Mujer (CEM) de las Comisarías Vitarte, Santa Clara y Huaycán del distrito de Ate, Lima, para lo cual presenta la documentación exigida por la Directiva, acreditando la propiedad de los bienes ofrecidos en donación, cuyo valor asciende a la suma de S/ 6,860.90 (Seis mil ochocientos sesenta con 90/100 soles);

Que, con Nota N° D000273-2024-MIMP-AURORA-CTLME de fecha 21 de mayo de 2024, la Coordinación Territorial de Lima Metropolitana comunicó a la Subunidad de Abastecimiento su opinión favorable para la aceptación de donación de bienes muebles y materiales logísticos destinados a favor de los CEM del distrito de Ate;

Que, a través de Nota N°D001313-2024-MIMP-AURORA-SA de fecha 23 de mayo de 2024, la Subunidad de Abastecimiento remite el Informe N°D000147-2024-MIMP-AURORA-SA-CCV, mediante el cual el Equipo de Control Patrimonial, informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y documentación exigida por la normatividad vigente, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 9.3 de la Directiva se pronuncia favorablemente sobre la procedencia de aceptar la donación; encontrándose acorde con los fines y objetivos institucionales del Programa Nacional AURORA, al estar destinados al fortalecimiento del CEM Comisaría Vitarte, CEM Comisaría Santa Clara y CEM Comisaría Huaycán, correspondientes al distrito de Ate – Lima, recomendando la aceptación de la donación y de la misma forma, proceder con el alta de los mismos, cuya valorización asciende a la suma total de S/ 6,860.90 (Seis mil ochocientos sesenta con 90/100 soles):

Que, el artículo 15° de la Directiva dispone que se considera alta de bienes al procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, precisando en el numeral 16.1 del artículo 16° del mismo cuerpo legal la aceptación de donación como causal de alta, la misma que corresponde ser realizada mediante el registro en el Módulo de Patrimonio

del SIGA MEF del documento que aprueba la aceptación de la donación, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° (modificado) de la Directiva; teniéndose en cuenta el plazo señalado en el artículo 23° del mismo cuerpo normativo;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por el Equipo de Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento, y en mérito a la facultad delegada a esta Unidad de Administración según numeral 37) del artículo 1° de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N°006-2024-MIMP-AURORA-DE y modificatoria, corresponde aprobar la aceptación de la donación ofrecida por Korea Food The Hungry International Perú (KFHI PERÚ), para el fortalecimiento del CEM Comisaría Vitarte, CEM Comisaría Santa Clara y CEM Comisaría Huaycán del distrito de Ate – Lima, cuya descripción se encuentra en el Anexo I de la presente resolución, por lo que esta Unidad debe emitir el acto administrativo pertinente para la aceptación de la donación por la suma de S/ 6,860.90 (Seis mil ochocientos sesenta con 90/100 soles), y asimismo en el marco del artículo 16° de la Directiva, corresponde efectuar el alta de los bienes aceptados en donación;

Con el visado de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional AURORA;

De conformidad, con lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP que modifica el Decreto Supremo N° 008- 201-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, creándose el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo Familiar – AURORA; Decreto Legislativo 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por D.S N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, aprobado con Resolución Ministerial N°408-2023-MIMP y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N°006-2024-MIMP-AURORA-DE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **ACEPTAR** la donación de bienes muebles otorgados por parte de Korea Food The Hungry International Perú (KFHI PERÚ), en favor del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, a fin que sea destinada para el fortalecimiento de los Centros de Emergencia Mujer (CEM) del distrito de Ate – Lima: CEM Comisaría Vitarte, CEM Comisaría Santa Clara y CEM Comisaría Huaycán, cuya descripción, valorización y distribución se detallan en el Anexo I adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°. – **APROBAR** el alta de los bienes muebles cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, para su incorporación al margesí institucional.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Subunidad de Abastecimiento y la Subunidad de Contabilidad, as fin que realicen las acciones pertinentes para la incorporación patrimonial y contable de los bienes donados, conforme a sus competencias y funciones.

Artículo 4°. - **ENCARGAR** a la Subunidad de Abastecimiento realice las acciones pertinentes para la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, así como del posterior registro de los bienes aceptados en donación, en el Aplicativo Modulo Muebles SINABIP y/o en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, según corresponda, en el plazo de ley.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Coordinación Territorial de Lima Metropolitana para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución y Anexo en el Portal de Transparencia del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo Familiar – AURORA.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por MIRANDA
ABURTO Never Patrik FAU
20512807411 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.05.2024 15:01:54 -05:00

ANEXO I
LISTA DE BIENES MUEBLES EN DONACIÓN
RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 082-2024-AUORA/UA

CANTI.	COD. FACTURA	DENOMINACIÓN DEL BIEN	P. UNI.	P. SUB.	TOTAL
4	E001-179	BANQUETA MODELO PRISMA RESPALDAR Y ASIENTO EN PP	S/ 435.00	S/ 1,740.00	S/ 1,740.00
2	E001-186	BANQUETA MODELO PRISMA RESPALDAR Y ASIENTO EN PP	S/ 435.00	S/ 870.00	S/ 870.00
1	E001-592	MUEBLE ORGANIZADOR MODELO KAPI	S/ 490.00	S/ 490.00	S/ 490.00
1	E001-4	CUBO DIDÁCTICO DE 48 PIEZAS + CUBO DIDÁCTIO CON MARTILLO	S/ 82.00	S/ 82.00	S/ 82.00
1	FX01-00000457	BLOQUES DIDÁCTICOS DE MADERA COLORIDA DE 100 PCS	S/ 71.50	S/ 71.50	S/ 71.50
5	F001-644	HOT WHEELS AUTOS BÁSICOS	S/ 12.90	S/ 64.50	S/ 64.50
1	FX02-248505	MEGA BLOKS BOLSA 60 PZ SALS	S/ 74.90	S/ 74.90	S/ 203.50
1		SET 100 PELOTAS	S/ 23.90	S/ 23.90	
3		SET X2 CAJAS ORGANIZADORES FLAT CIERRE	S/ 34.90	S/ 104.70	
1	FFF1-008025	CORRAL PARA BEBES LUNA DE 12 PIEZAS	S/ 359.00	S/ 359.00	S/ 359.00
1	F002-00000234	COQUITO PACK MI BAÚL DE CUENTOS ESCOGIDOS	S/ 64.90	S/ 64.90	S/ 154.80
1		COQUITO PACK MI MALETA	S/ 89.90	S/ 89.90	
1	F001-00000506	VENTILADOR 3 EN 1 PIE PARED MESA 19" PULGADAS 65W	S/ 105.00	S/ 105.00	S/ 105.00
1	F001-3620	TELEVISOR MIRAY LED HD SMART 32 MS32-E203	S/ 466.00	S/ 466.00	S/ 466.00
4	F654-86001	ALFOMBRA CUADRADA EVA NÚMEROS 30X30CM 10P	S/ 19.90	S/ 79.60	S/ 1,043.70
1		SET MESA + 2 SILLAS LAPIZ	S/ 199.90	S/ 199.90	
3		ORGANIZADOR REVISTAS 4N NG	S/ 104.90	S/ 314.70	
5		SILLA PLEGABLE ACERO/TELA NEGRO	S/ 89.90	S/ 449.50	
1	FD17-00006865	ESCRITORIO MÁLAGA	S/ 256.00	S/ 256.00	S/ 256.00
1	F531-0274513	PAPEL FOTOC MILLENIUM 75GR A-4 PQTX500	S/ 118.00	S/ 118.00	S/ 150.96
2		8 TAJAD PLAST DEP SIMP SHAKER MAPED X1	S/ 2.33	S/ 4.66	
1		COLOR X 24L TRIANG VINIFAN 77128	S/ 14.50	S/ 14.50	
1		CRAYONES X 12 JUMBO OVE	S/ 3.40	S/ 3.40	
2		PLASTILINA X 12 JUMBO OVE	S/ 4.20	S/ 8.40	
1		BORRADOR FABER CASTELL BLANCO BLISTER X 2 UND	S/ 2.00	S/ 2.00	
1	FQQ1-042522	SURTIDOR AZUL + ENVASE GADU	S/ 90.00	S/ 90.00	S/ 90.00
3	F531-0274246	PAPEL FOTOC MILLENIUM 75GR A-4 PQTX500	S/ 118.00	S/ 354.00	S/ 713.94
3		BOLIG FAB 035-F TRILUX AZUL	S/ 20.80	S/ 62.40	
12		LAPIZ 2B C/B TITAL CAX12 FAB	S/ 4.52	S/ 54.24	
12		COLOR X 12L TRIANG ARTESCO	S/ 5.14	S/ 61.68	
18		ARCHIV PLASTIF OF L/ANCH NEGRO PAGODA	S/ 4.65	S/ 83.70	
6		CORRECTOR FAB T/LAPIC P MET	S/ 16.32	S/ 97.92	
TOTAL					S/ 6,860.90

LISTA DE BIENES MUEBLES EN DONACIÓN A FAVOR DEL CEM COMISARÍA VITARTE

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	P. UNI.	TOTAL
5	SILLA DE COMEDOR PLEGABLE CÁDIZ NEGRO	S/ 89.90	S/ 449.50
1	PAPEL FOTOC MILLENIUM 75GR A-4 PQTX500	S/ 118.00	S/ 118.00
4	LAPIZ 2B C/B TITAL CAX12 FAB	S/ 4.52	S/ 18.08
4	COLOR X 12L TRIANG ARTESCO	S/ 5.14	S/ 20.56
6	ARCHIV PLASTIF OF L/ANCH NEGRO PAGODA	S/ 4.65	S/ 27.90
2	CORRECTOR FAB T/LAPIC P MET	S/ 16.32	S/ 32.64
2	BANQUETA MODELO PRISMA RESPALDAR Y ASIENTO EN PP	S/ 435.00	S/ 870.00
1	ORGANIZADOR REVISTAS 4N NG	S/ 104.90	S/ 104.90
1	BOLIG FAB 035-F TRILUX AZUL	S/ 20.80	S/ 20.80
TOTAL			S/ 1,662.38

LISTA DE BIENES MUEBLES EN DONACIÓN A FAVOR DEL CEM COMISARÍA SANTA CLARA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	P. UNI.	TOTAL
1	ESCRITORIO MÁLAGA	S/ 256.00	S/ 256.00
1	PAPEL FOTOC MILLENIUM 75GR A-4 PQTX500	S/ 118.00	S/ 118.00
4	LAPIZ 2B C/B TITAL CAX12 FAB	S/ 4.52	S/ 18.08
4	COLOR X 12L TRIANG ARTESCO	S/ 5.14	S/ 20.56
6	ARCHIV PLASTIF OF L/ANCH NEGRO PAGODA	S/ 4.65	S/ 27.90
2	CORRECTOR FAB T/LAPIC P MET	S/ 16.32	S/ 32.64
2	BANQUETA MODELO PRISMA RESPALDAR Y ASIENTO EN PP	S/ 435.00	S/ 870.00
1	ORGANIZADOR REVISTAS 4N NG	S/ 104.90	S/ 104.90
1	BOLIG FAB 035-F TRILUX AZUL	S/ 20.80	S/ 20.80
TOTAL			S/ 1,468.88

LISTA DE BIENES MUEBLES EN DONACIÓN A FAVOR DEL CEM COMISARÍA SANTA HUAYCÁN

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	P. UNI.	TOTAL
2	BANQUETA MODELO PRISMA RESPALDAR Y ASIENTO EN PP	S/ 435.00	S/ 870.00
1	MUEBLE ORGANIZADOR MODELO KAPI	S/ 490.00	S/ 490.00
1	CUBO DIDÁCTICO DE 48 PIEZAS + CUBO DIDÁCTIO CON MARTILLO	S/ 82.00	S/ 82.00
1	BLOQUES DIDÁCTICOS DE MADERA COLORIDA DE 100 PZ	S/ 71.50	S/ 71.50
5	HOT WHEELS AUTOS BÁSICOS	S/ 12.90	S/ 64.50
1	MEGA BLOKS BOLSA 60 PZ SALS	S/ 74.90	S/ 74.90
1	SET 100 PELOTAS	S/ 23.90	S/ 23.90
1	CORRAL PARA BEBES LUNA DE 12 PIEZAS	S/ 359.00	S/ 359.00
1	COQUITO PACK MI BAÚL DE CUENTOS ESCOGIDOS	S/ 64.90	S/ 64.90
1	COQUITO PACK MI MALETA	S/ 89.90	S/ 89.90
3	SET X2 CAJAS ORGANIZADORES FLAT CIERRE	S/ 34.90	S/ 104.70
4	ALFOMBRA CUADRADA EVA NÚMEROS 30X30CM 10P	S/ 19.90	S/ 79.60
1	VENTILADOR 3 EN 1 PIE PARED MESA 19" PULGADAS 65W	S/ 105.00	S/ 105.00
1	TELEVISOR MIRAY LED HD SMART 32 MS32-E203	S/ 466.00	S/ 466.00
1	SET MESA + 2 SILLAS LAPIZ	S/ 199.90	S/ 199.90
1	ORGANIZADOR REVISTAS 4N NG	S/ 104.90	S/ 104.90
2	PAPEL FOTOC MILLENIUM 75GR A-4 PQTX500	S/ 118.00	S/ 236.00
2	8 TAJAD PLAST DEP SIMP SHAKER MAPED X1	S/ 2.33	S/ 4.66
1	COLOR X 24L TRIANG VINIFAN 77128	S/ 14.50	S/ 14.50
1	CRAYONES X 12 JUMBO OVE	S/ 3.40	S/ 3.40
1	SURTIDOR AZUL + ENVASE GADU	S/ 90.00	S/ 90.00
2	PLASTILINA X 12 JUMBO OVE	S/ 4.20	S/ 8.40
1	BORRADOR FABER CASTELL BLANCO BLISTER X 2 UND	S/ 2.00	S/ 2.00
1	BOLIG FAB 035-F TRILUX AZUL	S/ 20.80	S/ 20.80
4	LAPIZ 2B C/B TITAL CAX12 FAB	S/ 4.52	S/ 18.08
4	COLOR X 12L TRIANG ARTESCO	S/ 5.14	S/ 20.56
6	ARCHIV PLASTIF OF L/ANCH NEGRO PAGODA	S/ 4.65	S/ 27.90
2	CORRECTOR FAB T/LAPIC P MET	S/ 16.32	S/ 32.64
TOTAL			S/ 3,729.64



Firmado digitalmente por CRUCES VILLANUEVA Celia Rosa FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2024 12:02:31 -05:00



Firmado digitalmente por MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2024 15:02:10 -05:00



Firmado digitalmente por HUAMANI VERA Maria Isabel FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2024 12:45:30 -05:00